

**ACTA Nº 1/2.009 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 22 DE
ENERO DE 2.009.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOAQUÍN CASTELLÓ CASTELLÓ

Concejales

PSOE

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. FRANCISCO ALDEA GARCIA

D^a. MERCEDES MIRA MIRA

AIA

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO

D. FRANCISCO M. LOZANO MARTINEZ

D^a. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

PP

D. JUAN JOSE CASTELLÓ MOLINA

D^a. SONIA CARBONELL VICEDO

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

En la villa de Agost a veintidós de enero de dos mil nueve, siendo las veinte horas y diez minutos, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CONCESIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EXPEDIENTE RESOLUCIÓN CONTRATO OBRAS DE “REHABILITACION DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERIA Y MONFORTE”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CONCESIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EXPEDIENTE RESOLUCIÓN

CONTRATO OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE”.

Primero.- En fecha 13 de diciembre de 2006 se adjudicó a la mercantil CLAR REHABILITACIÓN SL el contrato de rehabilitación de edificio público c(s)/Teulería y Monforte. Según el contrato (cfr. documento de formalización 02.01.2007) la rehabilitación debería haber finalizado el 30.09.2007. En virtud de acuerdo plenario (firme y consentido) de 22.04.2008, que pone fin al expediente contradictorio oportuno abierto por causa del retraso de las obras, se impone a CLAR REHABILITACION S.L (la contratista) penalidad de 28.521,50 € y, asimismo, se amplía o prorroga el plazo de ejecución hasta el 30.05.2008.

Segundo.- Este segundo plazo ha sido asimismo incumplido y en fecha 22 de julio CLAR REHABILITACIÓN SL comunica como respuesta a una convocatoria realizada por este Ayuntamiento para tratar el estado de la situación de la obra, que no acudirá a la misma, que requiere el pago de la cantidad adeudada y que de acuerdo con el artículo 99.5 del TRLCAP se procederá a suspender el cumplimiento del contrato por impago de certificaciones de obra por esta Administración (la primera certificación pendiente de pago data de 31 de marzo de 2008) Dicha comunicación, no obstante, como se observa, se produce una vez que el contratista ya estaba en situación de incumplimiento (se había sobrepasado el plazo máximo de ejecución de las obras), por tanto no se puede entender que hubo suspensión de contrato en aplicación del antedicho artículo 99.5

Además, aun en el caso en el que el contratista no hubiera estado en situación de incumplimiento, la paralización de la obra conforme informa el director de obra se produce desde el 18 de julio, esto es, antes de que transcurran cuatro meses de demora del pago de las certificaciones adeudadas, antes de la notificación de la comunicación de que se procederá a suspender el contrato y por descontado antes de que transcurra el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de suspensión del contrato que marca la ley. Por tanto, al haber suspendido en la práctica el cumplimiento del contrato motu proprio con la paralización de los trabajos el 18 de julio no cabría tampoco hablar de suspensión de contrato conforme el artículo 99.5

En definitiva, cuanto aconteció, una vez producida la demora del contratista en el cumplimiento del plazo final de ejecución, fue la paralización de la obra por el contratista desde finales del mes de julio y finalmente en octubre su abandono definitivo como informó el Director de Obra.

Tercero.- En fecha 6 de octubre de 2008 de dicta auto por el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Madrid declarando el concurso de la empresa CLAR REHABILITACIÓN SL, publicándose dicha declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de noviembre de 2008.

Cuarto.- En fecha 27 de noviembre de 2008 se adopta acuerdo plenario por el que se inicia expediente de resolución y se convoca a los interesados al acto de constatación de las obras ejecutadas y su medición. Dicho acto se realiza el 19 de diciembre de 2008 con la personación de CLAR REHABILITACIÓN SL.

Este acuerdo de iniciación de expediente de resolución se hizo al amparo de dos causas de resolución previstas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas que se dan de hecho en el supuesto que nos ocupa (La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento). Dichas causas se explicitan a fin de transmitir las eventualidades que se han producido en la vida del contrato hasta el abandono y desamparo de las obras por el contratista.

Ahora bien, en virtud de la doctrina del Consejo de Estado referente a los supuestos de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato procede señalar que la causa que se ha de aplicar preferentemente cuando concurren más de una es la causa de incumplimiento que se hubiera producido primero en el tiempo. Así pues, al tiempo que se explicitan las diversas causas que concurren al caso y que no hay que desconocer, se determina que la que estrictamente o preferentemente se ha de aplicar es la demora en el cumplimiento de plazos por parte del contratista.

Quinto.- En fecha 22 de diciembre tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito de alegaciones de Clar Rehabilitación SL en el que presentando oposición a la resolución sucintamente viene a alegar lo siguiente

- A) Que existe incumplimiento del procedimiento establecido al no haber concedido trámite de audiencia en el expediente de resolución y del contrato al no haber abonado los trabajos ejecutados.
- B) Que se ha estimado por la Administración dos causas de resolución del contrato cuando sólo se puede plantear una.
- C) Que en consecuencia no procede incautación de garantía, ni procedimiento de indemnización de daños y perjuicios; requiriendo, que se abone la deuda contraída con Clar Rehabilitación SL

Sexto.- Visto el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que determina el procedimiento a seguir.

Artículo 109. Procedimiento para la resolución de los contratos.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente

Y visto el artículo 172 del mismo texto

Artículo 172. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

1. Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

2. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.

3. La liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

Resulta que el escrito de CLAR REHABILITACIÓN SL registrado en fecha 22 de diciembre de 2008 se presenta con anterioridad al inicio del trámite de audiencia dado que hasta la fecha cuanto se había acordado en relación con el procedimiento previsto en el artículo 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre era el inicio del expediente de resolución. Así como y en virtud de lo que prevé el artículo 172 preparar la propuesta de liquidación convocando el acto de medición.

Por ello, se ha de aclarar que no se había iniciado el trámite de audiencia y que es en este momento procesal cuando se procede a dar trámite de audiencia al contratista, asegurador y administradores concursales. Por tanto, el escrito presentado en fecha 22 de diciembre por Clar Rehabilitación SL de alegaciones ha de ser tratado en el momento procesal oportuno, esto es, una vez formalmente se haya dado trámite de audiencia a todos los interesados y antes de remitir expediente, en su caso, al Consell Jurídic Consultiu.

Y ello, porque conforme a la normativa no procedería resolver la oposición a la resolución del contrato antes de que se emita el dictamen del órgano consultivo competente

En virtud de lo anterior, visto el informe de secretaría-intervención de fecha 14 de enero de 2009, la Comisión Informativa, por unanimidad de los 3 concejales del PSOE, los 2 concejales de AIA y los 2 concejales del PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Resolver que se trate el escrito de alegaciones presentado por CLAR REHABILITACIÓN SL y registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2008 en su momento procesal oportuno, esto es, una vez finalizado el trámite de audiencia.

SEGUNDO.- Dar audiencia en este expediente de resolución de contrato por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras por el contratista) por un plazo de 10 días naturales al contratista, administradores concursales, y asegurador a fin de que en ese plazo presenten las alegaciones y documentos que estimen oportunos y en su caso formulen oposición a la resolución. La resolución del contrato comportaría la incautación de la garantía definitiva y la obligación del contratista de indemnizar a esta Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de la garantía incautada.

TERCERO.- Finalizado el trámite de audiencia que se emita informe jurídico.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para cuantos actos y trámites precisen la plena ejecución de lo acordado.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver que se trate el escrito de alegaciones presentado por CLAR REHABILITACIÓN SL y registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2008 en su momento procesal oportuno, esto es, una vez finalizado el trámite de audiencia.

SEGUNDO.- Dar audiencia en este expediente de resolución de contrato por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras por el contratista) por un plazo de 10 días naturales al contratista, administradores concursales, y asegurador a fin de que en ese plazo presenten las alegaciones y documentos que estimen oportunos y en su caso formulen oposición a la resolución. La resolución del contrato comportaría la incautación de la garantía definitiva y la obligación del contratista de indemnizar a esta Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de la garantía incautada.

TERCERO.- Finalizado el trámite de audiencia que se emita informe jurídico.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para cuantos actos y trámites precisen la plena ejecución de lo acordado.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, que anuncia que van a votar a favor pero considera que el proceso va muy lento ya que el Director de la obra, con fecha 18 de Julio informó que se había parado, habiendo pasado seis meses desde entonces, habiendo esperado hasta el 27 de Noviembre para iniciar el procedimiento. Pregunta si la audiencia que se da ahora no se hubiera podido dar en esa fecha y pide que se agilice al máximo esta tramitación.

Contesta el Sr. Alcalde que tendría que informarse al respecto, ya que hay que cumplir unos plazos legales para este procedimiento y está de acuerdo en que se lleven a cabo estos trámites cuanto antes.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que considera que esta tramitación se halla en un punto que provocará que se alargue en el tiempo la solución, dada la actual situación de la empresa y pide que se aceleren al máximo los trámites a realizar por el Ayuntamiento.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD INCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“2º) APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUD INCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Visto el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley citado.

Vistas las Memorias explicativas de los proyectos de inversión elaboradas por el Arquitecto Municipal y el resto de documentación que integra el expediente con el fin de solicitar la inclusión de las obras en el Fondo Estatal de Inversión Local.

La Comisión Informativa, por mayoría, con los 3 votos a favor del Grupo PSOE y la abstención de 2 concejales del Grupo AIA y 2 concejales del Grupo PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar las memorias explicativas de los proyectos de inversión que se detallan a continuación:

- Construcción de una Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal.
Importe presupuesto obra 31.737,61 euros (IVA incluido 16%).

- Acondicionamiento de la Av. de Elda.
Importe presupuesto obra 226.536,82 euros (IVA incluido 16%).

- Reforma del Parque Emilio Payá.
Importe presupuesto obra 187.989,99 euros (IVA incluido 16%).

- Sustitución de las torres de iluminación del Campo de Fútbol Municipal.
Importe presupuesto obra 18.308,87 euros (IVA incluido 16%).

- Urbanización área de "Las Carmelitas".
Importe presupuesto obra 378.947,93 euros (IVA incluido 16%).

SEGUNDO.- Aprobar los proyectos de inversión señalados en el punto primero de este acuerdo así como la realización de estas inversiones proyectadas.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas la inclusión de las obras señaladas en el punto primero de este acuerdo, en el Fondo Estatal de Inversión Local, y cuya denominación son:

Construcción de Pista de Padel en el Polideportivo Municipal.

Acondicionamiento de la Avda. de Elda.

Reforma del Parque Emilio Payá.

Sustitución de las torres de iluminación del Campo de Fútbol Municipal.

Urbanización área de "Las Carmelitas".

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario-Interventor para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del Grupo Socialista y de los tres Concejales del Grupo Popular y la abstención de los tres Concejales del Grupo AIA, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las memorias explicativas de los proyectos de inversión que se detallan a continuación:

- Construcción de una Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal.
Importe presupuesto obra 31.737,61 euros (IVA incluido 16%).

- Acondicionamiento de la Av. de Elda.
Importe presupuesto obra 226.536,82 euros (IVA incluido 16%).

- Reforma del Parque Emilio Payá.
Importe presupuesto obra 187.989,99 euros (IVA incluido 16%).

- Sustitución de las torres de iluminación del Campo de Fútbol Municipal.
Importe presupuesto obra 18.308,87 euros (IVA incluido 16%).

- Urbanización área de “Las Carmelitas”.
Importe presupuesto obra 378.947,93 euros (IVA incluido 16%).

SEGUNDO.- Aprobar los proyectos de inversión señalados en el punto primero de este acuerdo así como la realización de estas inversiones proyectadas.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas la inclusión de las obras señaladas en el punto primero de este acuerdo, en el Fondo Estatal de Inversión Local, y cuya denominación son:

Construcción de Pista de Padel en el Polideportivo Municipal.

Acondicionamiento de la Avda. de Elda.

Reforma del Parque Emilio Payá.

Sustitución de las torres de iluminación del Campo de Fútbol Municipal.

Urbanización área de “Las Carmelitas”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario-Interventor para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

Tras la votación, la Concejala del Grupo AIA, Srta. Reche, toma la palabra para justificar su voto diciendo que se han abstenido porque presuponían que el Grupo Popular iba a aprobar la propuesta, por lo que se produce una acalorada discusión con el Portavoz Popular que defiende que no se puede presuponer el voto.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el Grupo AIA había presentado una enmienda a la propuesta pero no se admitió a trámite dicha propuesta alternativa porque habla de memorias que no existen.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, que lamenta que no se les haya dado participación en este tema, ignorando a quién se ha consultado para elegir estas obras en particular y que se ha esperado a agotar el plazo para la presentación de la solicitud para evitar que se pudiera presentar alguna alternativa a dichas obras.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha consultado a los Técnicos Municipales al respecto, para elegir qué obras serían las más convenientes y que el equipo de gobierno intenta dar la máxima participación posible, incluso en los temas más intrascendentes, recordando que los Grupos de la oposición mantuvieron una reunión con el Concejal Sr. Cuenca, Alcalde en funciones en ese momento.

Puntualiza el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que en dicha reunión les comunicó, de las propuestas presentadas por el AIA, cuáles se habían considerado y cuáles no.

Interviene el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, que considera que lo ideal hubiera sido mantener una reunión para dar participación a los Grupos Políticos y oír sus propuestas, siendo la decisión final de los Proyectos a presentar del equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde que se está dando más participación que nunca, por ejemplo, en el tema del Plan General, que es el más importante para la participación de los Grupos Políticos, recordando que, con el anterior equipo de gobierno, al Grupo Socialista no se le dio participación alguna. Señala que, de un total de cinco proyectos elegidos, se coincide con tres de los presentados por el Grupo AIA y que se han agotado los plazos porque había Proyectos cuya redacción había que finalizar para poder presentarlos.

La Concejal del Grupo AIA, Srta. Reche, pregunta si no se podría haber incluido el Proyecto para el asfaltado de caminos rurales, contestando el Sr. Alcalde que no se pudo incluir porque había que ajustarse al importe total de la subvención a conceder.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que, de los Proyectos a presentar, el más importante, por su coste, es el de la urbanización de la zona de la Carmelita, obra que su Grupo no cree que sea prioritaria, ya que beneficia sólo a una o dos personas.

Contesta el Sr. Alcalde que no considera que ése sea el Proyecto más importante, ya que la importancia no tiene que ver con su coste, pero es una actuación que el Ayuntamiento se comprometió a llevar a cabo hace 19 años, habiendo pedido la Conselleria en múltiples ocasiones que se escriturase el terreno donde está el Centro de Salud.

Interviene la Concejal del Grupo AIA, Srta. Reche, que señala que si hace tanto tiempo que está pendiente, no se puede considerar urgente, contestando el Sr. Alcalde que es lamentable que se haya alargado 19 años un compromiso del Ayuntamiento y que, ahora que se puede hacer, el Ayuntamiento debe cumplir con sus compromisos.

El Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, señala que hay un acuerdo plenario de financiación de este Proyecto del año 2.007, por lo que considera que el Ayuntamiento ya ha cumplido con el compromiso, con lo que la subvención se podría utilizar para otra cosa.

Contesta el Sr. Alcalde que el convenio original de hace 19 años dice que el Ayuntamiento se haría cargo de la urbanización de la zona a cambio del terreno donde

se instaló el Centro de Salud, solicitando después el interesado una modificación de las normas subsidiarias para que se aumente de 3 a 4 alturas la edificabilidad de la zona, recogiendo al respecto que el Ayuntamiento se comprometía a iniciar el expediente, ya que no es competencia del Ayuntamiento el aprobar el aumento de alturas, sino de la Conselleria correspondiente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, que señala que el que tenía que ser urbanizador de dicha zona tenía que presentar un Proyecto, en el año 2.005, por importe de 186.000,00 euros, mientras que ahora se presupuesta en 400.000,00 euros y que están de acuerdo en que esa zona debe urbanizarse y que debe hacerlo el Ayuntamiento, pero no consideran que este sea el momento oportuno para ello, debiendo hacerse antes actuaciones más urgente, como acondicionamiento de caminos rurales, inversiones en el casco antiguo, renovación de tubería, etc., por lo que no ven necesario, dada la situación actual, urbanizar más solares.

Contesta el Sr. Alcalde que no es el mismo coste en 2.005 que en 2.009, faltando en el presentado en 2.005 toda la parte eléctrica, que ya entonces ascendía a 160.000,00 euros, mientras que ahora se contempla dicha partida remitiéndole a los técnicos municipales que pueden explicarle todo el tema. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que considera que las actuaciones que menciona son importantes ahora y lo eran también en legislaturas anteriores y que, cuántos más solares haya disponibles, más se abaratarán los precios de las viviendas.

Toma la palabra la Concejala del Grupo AIA, Srta. Reche, para decir que no está de acuerdo con la renovación del Parque Emilio Payá, ya que es el más nuevo, mientras que los demás parques se hayan muy deteriorados, considerando que debería haberse repartido la inversión entre todos los parques que necesitan reparación.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que dice que les hubiera gustado participar más en la elección de los Proyectos, echando en falta el acondicionamiento de caminos rurales, teniendo en cuenta que se ha perdido la subvención para dichas obras, dado que no es seguro que este año se conceda subvención para este tipo de obras. Sigue diciendo el Sr. Castelló Molina que los proyectos son los que hay y señala que mejoran las infraestructuras, las instalaciones deportivas, urbanizándose calles, por lo que no se puede valorar cuáles son más importantes que otras. Cree que este Pleno tenía que haberse celebrado mucho antes por sí, después se plantease algún problema, tener tiempo de rectificar y solucionarse, considerando que debería haberse consensuado con los Grupos Políticos, evitando la confrontación entre los mismos sobre quién lo hizo y cuándo.

Pide el Sr. Castelló Molina que el equipo de gobierno haga las cosas con transparencia y limpieza a la hora de la licitación y adjudicación de las obras y que sirvan realmente para reducir el paro, que ha aumentado mucho en nuestro pueblo, evitando que no se pierda ni un euro de esta subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que la Ley de Contratos marca cuál será la forma de adjudicar los contratos para las obras en cuestión, acabando el debate con una acalorada discusión entre Concejales.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTOS DE OBRA Y/O MEMORIAS VALORADAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Mercado, Deportes, Medio Ambiente, Urbanismo y Obras y Servicios, que, transcrito literalmente, dice así:

“1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTOS DE OBRA Y/O MEMORIAS VALORADAS.

Vistas los proyectos de obras y/o memoria valoradas siguientes:

Memoria valorada de Construcción de Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal.
Proyecto de Acondicionamiento de la Avda. de Elda.
Memoria valorada de Reforma del Parque Emilio Payá.
Proyecto de Urbanización área de “Las Carmelitas”.

La Comisión Informativa, por mayoría, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PSOE y la abstención de los 2 concejales del Grupo AIA y 2 concejales del Grupo PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar las memorias valoradas y/o proyectos de obras siguientes:

- Memoria valorada de Construcción de Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Pelayo López de Merlo con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 31.737,61 euros.
- Proyecto de Acondicionamiento de la Avda. de Elda redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Claudio Romero Ojeda con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 226.536,82 euros.
- Memoria valorada de Reforma del Parque Emilio Payá redactada por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco y el Arquitecto Técnico Municipal D. Pelayo López de Merlo con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 187.989,99 euros.
- Proyecto de Urbanización área de “Las Carmelitas” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Rodríguez Robles, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Daniel Escolano Blasco y la Ingeniera Industrial D^a. Miriam Molina García con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 378.947,93 euros.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del Grupo Socialista y de los tres Concejales del Grupo Popular y la abstención de los tres Concejales del Grupo AIA, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las memorias valoradas y/o proyectos de obras siguientes:

- Memoria valorada de Construcción de Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Pelayo López de Merlo con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 31.737,61 euros.

- Proyecto de Acondicionamiento de la Avda. de Elda redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Claudio Romero Ojeda con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 226.536,82 euros.
- Memoria valorada de Reforma del Parque Emilio Payá redactada por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco y el Arquitecto Técnico Municipal D. Pelayo López de Merlo con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 187.989,99 euros.
- Proyecto de Urbanización área de “Las Carmelitas” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Rodríguez Robles, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Daniel Escolano Blasco y la Ingeniera Industrial D^a. Miriam Molina García con un importe de presupuesto de ejecución de contrata (16% IVA incluido) de 378.947,93 euros.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo para decir que están de acuerdo con el Proyecto de renovación del alcantarillado de la Avd. Elda y pregunta si dispone de algún informe que diga que el problema de los olores se va a solucionar con esta actuación.

Contesta el Sr. Alcalde que, técnicamente, es imposible que se produzcan olores si son a causa del alcantarillado, puntualizando el Concejal de Urbanismo, Sr. Pérez, que según los técnicos, con las arquetas sifónicas se van a eliminar los olores, aumentándose también el diámetro de las conducciones.

Sigue diciendo el Sr. Castelló Vicedo que ya que se van a cambiar las baldosas, debería aprovecharse para renovar las conducciones de agua, contestando el Sr. Alcalde que la intención del equipo de gobierno es que se aproveche la obra para renovar dichas conducciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos del día veintidós de enero de dos mil nueve, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Joaquín Castelló Castelló

D. Miguel Olivares Guilabert